

ANEXO 2

INSTRUCCIONES GENERALES

Con la aprobación del presente Calendario, se establecen pautas básicas que deberán regir para todos los servicios educativos públicos, de gestión estatal y de gestión privada, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires. En la elaboración de estas Instrucciones Generales, se tuvieron en cuenta los lineamientos básicos de la Política Educativa Bonaerense, enmarcada en la Ley Provincial de Educación N° 13688 y regulaciones vigentes en el marco de la Resolución 508/25 del CFE.

1.- CICLO LECTIVO: período durante el cual se realizan las actividades educativas anuales ordinarias y extraordinarias. ciclo lectivo 2026, con el objetivo de fortalecer los aprendizajes

La Resolución CFE 508/25 establece que resulta necesario dar continuidad a la decisión de fijar 190 días de clase para el promovido por la política educativa.

En la provincia de Buenos Aires, además, se implementa el Programa Escuelas Abiertas en Verano, en el período comprendido entre el 2 de enero y el 30 de enero de 2026.

El Ciclo Lectivo tendrá la siguiente duración:

a) EDUCACIÓN INICIAL	PERIODO DE CICLO LECTIVO
a.1 Jardines Maternales	desde el 02-02 hasta el 30-12-2026
a.2 Jardines de Infantes	desde el 02-03 hasta el 22-12-2026
b) EDUCACIÓN PRIMARIA	desde el 02-03 hasta el 22-12-2026
c) EDUCACIÓN SECUNDARIA, TÉCNICA, AGRARIA, ESPECIALIZADAS EN ARTE	
desde el 02-03 hasta el 22-12-2026	
d) EDUCACIÓN ESPECIAL Centros y Servicios Agregados de Formación Integral:	desde el 02-03 hasta el 22-12-2026
e) EDUCACIÓN DE JÓVENES, ADULTOS y ADULTOS MAYORES	desde el 02-03 hasta el 22-12-2026
DUCACIÓN SUPERIOR	
Formación Docente Inicial:	desde el 16-03 hasta el 27-

Formación Superior Técnica:

desde el 16-03 hasta el 27-

11-2026

g) EDUCACIÓN ARTÍSTICA

g.1 Escuelas de Educación Artística desde el 02-03 hasta el 22-11-2026

g.2 Artística Nivel Superior desde el 16-03 hasta el 27-11-2026

h) EDUCACIÓN FÍSICA

h.1 Centros de Educación Física desde el 02-03-2026 hasta el 28 -02-2027

h.2 Cargos en niveles y modalidades desde el 02-03 hasta el 22-12-2026

i) PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL

i.1 Centros Educativos Complementarios desde el 02-03 hasta el 22-12-2026

i.2 Cargos en niveles y modalidades desde el 02-03 hasta el 22-12-2026

J) FORMACIÓN PROFESIONAL desde el 09-3-hasta el 18-12-2026

2.-RECESO ESCOLAR: períodos que transcurren:

2.1.- De verano: entre el día siguiente al de finalización del Ciclo Lectivo y el anterior al de iniciación del siguiente.

2.2.- De invierno: durante la suspensión de clases en época invernal (del 20/7 al 31/07). Durante los períodos de receso escolar se desarrollan actividades complementarias para el logro de los objetivos educacionales.

2.3.- Los Jardines Maternales, los Centros Educativos Complementarios y los Centros de Educación Física no tienen receso escolar en la época invernal.

3.-CURSO ESCOLAR: el Curso Escolar se iniciará con las actividades previas de organización del ciclo lectivo y concluirá el día anterior al comienzo del siguiente curso escolar. Anualmente el Calendario Escolar determinará las fechas correspondientes.

En el año 2026, el Curso Escolar comenzará el 02-02-2026 y finalizará el 31-01- 2027

4.-SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES: se suspenderán las actividades en los siguientes casos:

4.1.- El día que se cumplen los 25, 50, 75 o 100 años de la fundación del establecimiento. En caso de más de 100 años, cada 25 años.

4.2.- El día del sepelio de personal docente y no docente del establecimiento.

4.3.- El día del sepelio de un o una estudiante del establecimiento.

4.4-El día que se conmemora la fiesta patronal o el aniversario de la fundación de la ciudad y/o distrito, según el Reglamento General de las Instituciones Educativas, Decreto 2291/11 en el apartado 2).1 a) del artículo 195.

4.5.- Cuando lo exijan factores climáticos, sanitarios, edilicios u otros que impliquen riesgos para el alumnado, personal docente y no docente o configuren una emergencia, a nivel local, distrital o regional. Tendrán facultades para disponer la misma:

- a. El Director/a cuando afecte sólo a su establecimiento.
- b. El Consejo Escolar y la Jefatura Distrital de Educación de Gestión Pública cuando afecte a establecimientos del distrito.
- c. Autoridades del gobierno nacional y/o provincial con competencia en la materia.

4.6.- En las Escuelas Idiomáticas Integrales adheridas al Consejo Central Israelita: “Declárense días no laborables para todos los habitantes que profesen la religión judía los días de Año Nuevo Judío (Rosh-Hashaná), dos (2) días y el Día del Perdón (Iom Kipur) un (1) día”. (Ley N° 24571- promulgada el 25-10-95) y las Pascuas Judías cuatro (4) días. (Ley N° 27399).

4.7.- En los establecimientos educativos de gestión privada adheridos al Consejo de Educación Católica hasta un máximo de tres días para realizar el retiro espiritual anual destinado a los alumnos, siempre que se ajusten a la reglamentación que a ese efecto dictará la Dirección de Educación de Gestión Privada (MEMORANDO N° 21.110 del 10-12-97 de DIEGEP).

4.8.- Declárese día no laborable para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el “Año Nuevo Islámico” (Hégira); el día posterior a la Culminación del Ayuno, (Eid Al-Fitr); y el que se conmemora la Fiesta del Sacrificio (Eid Al Adha), (Ley N° 27.399)

ACLARACIÓN:

En los casos de suspensión de actividades, el/la Director/a del establecimiento dará cuenta inmediata de la decisión a sus superiores.

5.-SIN SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES: cada establecimiento podrá realizar un acto homenaje a su patrono en el aniversario de su nacimiento, fallecimiento o día especialmente instituido al efecto, o conmemorativo de su fundación, con actividades curriculares alusivas a la fecha, de acuerdo con la forma 4.1 del Anexo de Conmemoraciones y Celebraciones que integra la presente Resolución.

6.-FERIADOS NACIONALES: se rigen por la Ley de Establecimiento de Feriados y Fines de semanas largos N° 27.399 Publicada en el Boletín Oficial del 18/10/2017.

FERIADOS TRASLADABLES

Los feriados nacionales cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior. Los que coincidan con los días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguiente. Art. 6 de la Ley 27.399.

FERIADOS PUENTE

Los feriados que se establezcan con fines de promoción de la actividad turística quedarán supeditados a la normativa que a tal efecto dicte el Gobierno Nacional.

DÍAS NO LABORABLES

Pesaj primeros días del 1 al 9 de abril de 2026

Festividad Cristiana Jueves Santo. 2/04/2026.

“Año Nuevo Islámico” 16-06-26 al 17-06-26. Fechas que se rigen por calendario lunar.

Rosh Hashaná (Año Nuevo Judío) desde la noche del viernes 11/09/2026 hasta el domingo 13/09/2026.

Iom Kipur desde el atardecer del domingo 20/9/2026 hasta el atardecer del lunes 21/9/2026.

FERIADOS		
Fecha	Día	Conmemoración
1 de enero	Jueves	Año nuevo 2026
16 y 17 de febrero	Lunes y Martes	Carnaval
24 de marzo	Martes	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
2 de abril	Jueves	Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas
3 de abril	Viernes	Viernes Santo
1 de mayo	Viernes	Día del Trabajador
25 de mayo	Lunes	Día de la Revolución de Mayo
20 de junio	Sábado	Paso a la Inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano
9 de julio	Jueves	Día de la Independencia
17 de agosto	Lunes	Paso a la inmortalidad del General José de San Martín
12 de octubre	Lunes	Día del Respeto de la Diversidad Cultural
20 de noviembre	Viernes	Día de la Soberanía Nacional
8 de diciembre	Martes	Inmaculada Concepción de María
25 de diciembre	Viernes	Navidad 2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Calendario Escolar 2026- Anexo 2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.12.22 11:28:08 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.12.22 11:28:09 -03'00'